



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 27 de febrero de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2026-0002945 de fecha 06 de febrero de 2026, que contiene la Solicitud S/N presentado por el Sr. **CIRO SILVESTRE TRINIDAD**, solicita reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, y;**

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental”. Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Conforme el artículo 16, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el Consejo Directivo, es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de la Organización Comunal;

Asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, artículo 17 “El Consejo Directivo debe estar compuesta como mínima por cinco (05) miembros”;

De otro lado, el periodo del cargo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO según el artículo 30 aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es de (02) años; asimismo, según el artículo 36 aprobado por la citada resolución ministerial, el periodo del cargo del FISCAL tiene un plazo de tres (03) años;

Con Expediente Administrativo N° 2026-0002945 de fecha 06 de febrero de 2026, el Sr. **CIRO SILVESTRE TRINIDAD**, solicita reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, adjuntando para el efecto copias del Acta de Asamblea de Elección de Consejo Directivo, de fecha 25 de enero de 2026, recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”****Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2026 - MPLP**

A través del Informe N° D000006-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, el Responsable de ATM (e), concluye, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, para el trámite de Reconocimiento de la Junta Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), se declara PROCEDENTE a la solicitud de reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUANUCO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA; asimismo, recomienda que el trámite administrativo para el reconocimiento de los nuevos miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUANUCO**, sea emitido mediante Resolución de Alcaldía y sean inscritos en el Libro de Organización Comunal de acuerdo a lo estipulado por el por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUPA del Reglamento Legislativo 1280 del D.S. N°16-2021 VIVIENDA de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338;

Mediante el Informe N° D000025-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 25 de febrero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, declara PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE LA **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; por lo que remite todos los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) previa opinión legal o dictamen de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con la denominación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, se constituye sin fines de lucro con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) del **CASERIO DE BARTOLOME HERRERA**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, amparada en el artículo 20, Inciso 13 de la Constitución Política del Perú. Artículo 800 del Código Civil: Ley 26338 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000006-2026-ATM-MPLP/TM del Responsable de ATM (e), al Informe N° D000025-2026-GSM-MPLP/TM del Gerente de Servicios Municipales, y al Proveído D000619-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 24 y 25 de febrero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, cuya vigencia del consejo directivo es por el periodo 2026-2028 (25 de enero de 2026 al 25 de enero de 2028), la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	CIRO SILVESTRE TRINIDAD	22425774
<b>SECRETARIA</b>	DARA YOSUNY OBISPO SALAZAR	75339560
<b>TESORERA</b>	YESSENDA MARISOL ANDERSON ESPINOZA	77676646
<b>VOCAL 01</b>	JULIO AGUIRRE CRISTOBAL	62422093
<b>VOCAL 02</b>	LUDGARDA VILLAR ESTEBAN	42868799



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

*Paq.03/* **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2026 - MPLP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE BARTOLOME HERRERA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, cuya vigencia es por el periodo 2026-2029 (25 de enero de 2026 hasta el 25 de enero de 2029); siendo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	TEODORO ESPIRITU LINO	42957300

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia